

Caja de Ahorros de Galicia  
Rúa Nueva, 30 - 15003 A CORUÑA  
Inscrita en el Registro del Banco de España con el nº 130  
Entidad Gestora del Mercado de Deuda Pública núm. 2091 y Miembro del A.I.A.F. de Renta Fija.

### 13. GESTIÓN DE CARTERAS

13.4. GESTIÓN DE CARTERAS	COMISIÓN S/efectivo operación		IVA
	%	MÍNIMO EUROS	
Sobre el importe de la cartera gestionada	1,50	---	SI
Sobre la revalorización de la cartera gestionada	15,00	---	SI

#### NOTAS:

##### 1ª. INFORMACION A CLIENTES

Se informará a los clientes de cualquier modificación de las tarifas de comisiones y gastos repercutibles que puedan ser de aplicación a la relación contractual establecida. Dicha comunicación deberá ser escrita, pudiendo, no obstante, incorporarse a cualquier información periódica que se suministre. Los clientes dispondrán de un plazo de dos meses desde la recepción de la citada información para modificar o cancelar la relación contractual, sin que hasta que transcurra dicho plazo les sean de aplicación las tarifas modificadas, sin perjuicio de que deban ser aplicadas a los clientes que establezcan sus relaciones comerciales con posterioridad a la modificación. No obstante, en el supuesto de que dicha modificación implicase claramente un beneficio al cliente, se aplicará inmediatamente.

##### 2ª.- DEFINICIÓN DE OPERACIONES

Gestión de Carteras: Servicio de administración del patrimonio en efectivo o en valores que el cliente ha confiado a la entidad, confiriéndole facultad de disposición para realizar sobre dicho patrimonio las operaciones de inversión en valores negociables u otros instrumentos financieros que la entidad considere oportuno en interés del cliente.

La gestión de cartera conlleva, además de las comisiones de gestión, las de intermediación que resulten aplicables a las operaciones que se realicen y las que procedan en concepto de custodia y administración de valores.

##### 3ª.- APLICACIÓN DE LAS TARIFAS

Las tarifas se aplicarán en función de lo pactado en el contrato de gestión suscrito con el cliente. (Pudiendo, en consecuencia, resultar aplicables ambas tarifas de forma simultánea o exclusivamente una sola de ellas, según lo acordado).

- La tarifa establecida sobre el efectivo de la cartera gestionada se expresará como "tanto por ciento" de tipo anual y se calculará diariamente sobre el valor efectivo diario del patrimonio. Se devengará con carácter semestral por semestres naturales vencidos y se cobrará el último día de cada período mediante adeudo en cuenta.

- La tarifa establecida sobre la revalorización de la cartera gestionada se expresará como “tanto por ciento” de tipo anual y se calculará cada fin de año natural sobre la revalorización del valor efectivo de la cartera durante esa anualidad, entendiendo por revalorización el incremento del valor efectivo al final de cada período anual con respecto al anterior. Se devengará por anualidades naturales vencidas y se cargará el último día del período mediante adeudo en cuenta.

#### 4ª.- GASTOS REPERCUTIBLES

Se repercutirán al cliente las comisiones de intermediación señaladas en los apartados de “OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN EN MERCADOS Y TRANSMISIÓN DE VALORES”, correspondientes a las operaciones que se realicen, y las del apartado de “OPERACIONES DE DEPÓSITO, REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES”, conforme a los criterios establecidos en los mismos.